

San Andrés de Giles, 10 de mayo de 2021

D E C R E T O Nº 1207

Visto:

Que el Honorable Concejo Deliberante durante la sesión Ordinaria celebrada el día 6 de mayo de 2021 , sancionó la ordenanza Nº 27/21 ; y

Considerando:

Que el artículo 108º Inciso II de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que es facultad del Departamento Ejecutivo promulgar o vetar las Ordenanzas que sanciona el Honorable Concejo Deliberante.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgar la ordenanza Nº 27/21 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante durante la sesión Ordinaria celebrada el día 6 de mayo de 2021 en virtud de la cual se dispone homologar el Acta de Adhesión al “Fondo Nacional Solidario de Vivienda, suscripta entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y Habitat de la Nación y La Municipalidad de San Andrés de Giles; con fecha 27 de enero de 2021; que como Anexo I, forma parte integrante de la referida Ordenanza y homologar el Acta de Adhesión al “Programa Casa Propia- Construir Futuro” suscripta entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y Habitat de la Nación y La Municipalidad de San Andrés de Giles; con fecha 27 de enero de 2021; que como Anexo II , forma parte integrante de la misma Ordenanza.

ARTICULO 2º: Registrar, dar vista a las áreas cuya intervención corresponda en virtud de la naturaleza de la norma, publicar y archivar.

ORDENANZA N° 27/21

Vistas:

Las actuaciones contenidas en el Expediente Administrativo Municipal N° 4101-10470-0-2021;

El Acta de Adhesión al “Fondo Nacional Solidario de Vivienda, suscripta entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y Habitat de la Nación y La Municipalidad de San Andrés de Giles; con fecha 27 de enero de 2021;

El Acta de Adhesión al “Programa Casa Propia- Construir Futuro, celebrada entre los mismos organismos en igual fecha; y

Considerando:

Que en el marco del primer acuerdo, La Municipalidad de San Andrés de Giles, manifiesta expresamente su adhesión al “Fondo Nacional Solidario de la Vivienda”, comprometiéndose las partes intrevinientes se comprometen a instar los mecanismos administrativos que resultan necesarios para efectivizar el recupero del financiamiento aportado por el Estado, sobre la base de un sistema solidario , que tenga en cuenta los ingresos de cada familia adjudicataria de una vivienda y hasta un máximo de 360 cuotas, el cual integrará el FONDO NACIONAL SOLIDARIO DE VIVIENDA;

Que en relación al Acta de Adhesión al “Programa Casa Propia- Construir Futuro” , las partes asumen el compromiso de desarrollar en forma conjunta , las acciones necesarias para posibilitar la ejecución de los proyectos a realizarse bajo la órbita del “PROGRAMA CASA PROPIA- CONSTRUIR FUTURO” en el marco de su jurisdicción y competencia y sujeto al cumplimiento de las condiciones técnicas administrativas , legales y presupuestrias, que posibiliten la ejecución de los proyectos que se aprueben;

Que para la implementación de las acciones necesarias a los fines de brindar cumplimiento a lo previsto en las cláusulas precedentes, la Secretaría del Habitat dependiente del Ministerio de Desarrollo Territorial y Habitat de la Nación y la Municipalidad de San Andrés de Giles, han manifestado su compromiso de suscribir los convenios Específicos que resulten pertinentes , por cada proyecto a ejecutarse conforme la aprobación definitiva de los mismos;

Que todo aquello que resulte inherente - entre otras incumbencias de importancia- a las políticas de promoción del reequilibrio social y territorial y de desarrollo de vivienda, habitat e integración socio -urbana; constituye una premisa básica en la agenda de toda gestión gubernamental y de manera especial de la administración Municipal.

Que han intervenido en las actuaciones del expediente mencionado supra, mediante la formulación de sus respectivos dictámenes, La señora Directora de Planeamiento y Obras Particulares, el Arq. Gustavo Colombo del Area de Habitat y Vivienda de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la señora Contadora Municipal Interina y el señor Asesor Letrado Municipal Interino, siendo sus dictámenes favorables a la continuidad del circuito que corresponde al expediente;

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante su intervención en la homologación de acuerdos celebrados con Organismos Gubernamentales Nacionales, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica de las y sus modificatorias;

Por ello el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades , sanciona la presente

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Homologar el Acta de Adhesión al “Fondo Nacional Solidario de Vivienda, suscripta entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y Habitat de la Nación y La Municipalidad de San Andrés de Giles; con fecha 27 de enero de 2021; que como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º. Homologar el El Acta de Adhesión al “Programa Casa Propia- Construir Futuro” suscripta entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y Habitat de la Nación y La Municipalidad de San Andrés de Giles; con fecha 27 de enero de 2021; que como Anexo II , forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º: A los efectos de implementar las acciones necesarias para brindar cumplimiento a lo previsto en las cláusulas establecidas en cada una de las actas que por la presente ordenanza se homologan , autorizar al señor Intendente Municipal a suscribir los convenios específicos que resulten pertinentes , por cada proyecto a ejecutarse conforme aprobación definitiva de los mismos, como así tambien a suscribir toda la documentación que resulte necesaria para para el cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza.

ARTICULO 4º: De forma.-

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante durante la Sesión Ordinaria celebrada el día 6 de mayo de 2021.

Firmado

Eloisa Arina

Secretaria del HCD

Gustavo Lennard

Presidente del HCD

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat*

**ACTA DE ADHESIÓN AL "FONDO NACIONAL SOLIDARIO DE VIVIENDA" entre el
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT de la NACION y el MUNICIPIO
DE SAN ANDRES DE GILES**

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT (en adelante, el "MDTYH") por una parte, representado en este acto por el Señor Ministro Ing. JORGE HORACIO FERRARESI, DNI N° 14.596.671, constituyendo domicilio legal en la calle Esmeralda 255 Piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y el MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE GILES (en adelante "EL MUNICIPIO") por la otra, representada en este acto por su Intendente Municipal, C.P.N. CARLOS JAVIER PUGLELLI, DNI N° 24.795.966, constituyendo domicilio legal en Moreno 338 de la localidad de San Andrés de Giles, Provincia de Buenos Aires, y conjuntamente (en adelante "LAS PARTES"); y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 7 del 10 de diciembre de 2019, se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorios, estableciendo que corresponde al MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT, entre otras incumbencias, todo lo inherente a las políticas de promoción del reequilibrio social y territorial y de desarrollo de vivienda, hábitat e integración socio urbana.

Que en ese orden compete al MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT entender en la formulación, elaboración y ejecución de la Política Nacional en todas las materias relacionadas con el desarrollo del hábitat y ejecutar los planes, programas y



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat*

proyectos de su competencia que elabore conforme las directivas que le imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que el derecho a una vivienda adecuada tiene reconocimiento constitucional con la incorporación que hace de los instrumentos internacionales de derechos humanos su artículo 75, inciso 22, y en el reconocimiento expreso que en el artículo 14 bis se hace del derecho al acceso a una vivienda digna.

Que la situación de emergencia habitacional requiere adoptar decisiones y nuevas herramientas, que amplíen y dinamicen la visión originariamente dada a los Programas y Planes existentes, permitiendo efectivamente una gestión eficiente, ágil y eficaz para satisfacer las necesidades en materia habitacional, sobre todo de los sectores con recursos económicos insuficientes y atender asimismo, las necesidades de los sectores medios, mediante la construcción de viviendas nuevas y reactivación de las obras paralizadas, a través de un Programa que ponga al interés público y el derecho de acceso a la vivienda digna en un primer plano, mejorando sustancialmente la calidad de vida de la ciudadanía toda.

Que en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT se creó el “PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO”, con el objeto de construir 120.000 viviendas en todo el país, durante el trienio 2021-2023, mejorando las condiciones del hábitat y de la vivienda, la reactivación y finalización de las obras que se encuentran paralizadas o demoradas en su ejecución a la fecha de entrada en vigencia del mismo y que no hayan sido incorporadas a otros Programas.

Que uno de los ejes centrales del PROGRAMA, será el recupero del financiamiento aportado por el Estado, a través de un sistema solidario, en el cual cada familia adjudicataria de una vivienda, deberá reintegrar el valor de la misma, teniendo en cuenta sus ingresos y hasta un máximo de 360 cuotas.



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat*

Que los fondos que surjan del sistema de recupero, integrarán el FONDO NACIONAL SOLIDARIO DE VIVIENDA, debiendo los mismos reinvertirse exclusivamente para la construcción de nuevas viviendas.

POR TODO ELLO, LAS PARTES acuerdan suscribir la presente ACTA DE ADHESION, que se registrará por las cláusulas que se transcriben a continuación:

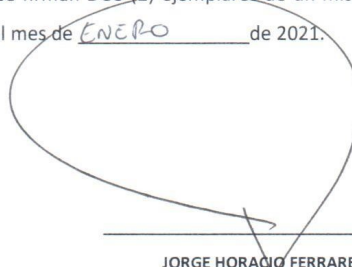
CLAUSULA PRIMERA: EL MUNICIPIO manifiesta expresamente su adhesión al "FONDO NACIONAL SOLIDARIO DE VIVIENDA".

CLAUSULA SEGUNDA: LAS PARTES se comprometen a instar los mecanismos administrativos que resulten necesarios para efectivizar el recupero del financiamiento aportado por el Estado, sobre la base de un sistema solidario, que tenga en cuenta los ingresos de cada familia adjudicataria de una vivienda y hasta un máximo de 360 cuotas, el cual integrará el FONDO NACIONAL SOLIDARIO DE VIVIENDA.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 27 días del mes de ENERO de 2021.



CARLOS JAVIER PUGELLI
Intendente de San Andrés de Giles



JORGE HORACIO FERRARESI
Ministro de Desarrollo Territorial y Hábitat

“2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat*

**ACTA DE ADHESIÓN AL “PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO” entre el
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT y el MUNICIPIO DE
SAN ANDRES DE GILES**

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT (en adelante, el “MDTYH”) por una parte, representado en este acto por el Señor Ministro Ing. JORGE HORACIO FERRARESI, DNI N° 14.596.671, constituyendo domicilio legal en la calle Esmeralda 255 Piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y el MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE GILES (en adelante “EL MUNICIPIO”) por la otra, representada en este acto por su Intendente Municipal, C.P.N. CARLOS JAVIER PUGLELLI, DNI N° 24.795.966, constituyendo domicilio legal en Moreno 338 de la localidad de San Andrés de Giles, Provincia de Buenos Aires, y conjuntamente (en adelante “LAS PARTES”); y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 7 del 10 de diciembre de 2019, se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorios, estableciendo que corresponde al MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT, entre otras incumbencias, todo lo inherente a las políticas de promoción del reequilibrio social y territorial y de desarrollo de vivienda, hábitat e integración socio urbana.

Que en ese orden compete al MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT entender en la formulación, elaboración y ejecución de la Política Nacional en todas las materias relacionadas con el desarrollo del hábitat y ejecutar los planes, programas y



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Habitat*

proyectos de su competencia que elabore conforme las directivas que le imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que el derecho a una vivienda adecuada tiene reconocimiento constitucional con la incorporación que hace de los instrumentos internacionales de derechos humanos su artículo 75, inciso 22, y en el reconocimiento expreso que en el artículo 14 bis se hace del derecho al acceso a una vivienda digna.

Que la situación de emergencia habitacional requiere adoptar decisiones y nuevas herramientas, que amplíen y dinamicen la visión originariamente dada a los Programas y Planes existentes, permitiendo efectivamente una gestión eficiente, ágil y eficaz para satisfacer las necesidades en materia habitacional, sobre todo de los sectores con recursos económicos insuficientes y atender asimismo, las necesidades de los sectores medios, mediante la construcción de viviendas nuevas y reactivación de las obras paralizadas, a través de un Programa que ponga al interés público y el derecho de acceso a la vivienda digna en un primer plano, mejorando sustancialmente la calidad de vida de la ciudadanía toda.

Que en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT se creó el "PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO", con el objeto de construir 120.000 viviendas en todo el país, durante el trienio 2021-2023, mejorando las condiciones del hábitat y de la vivienda, la reactivación y finalización de las obras que se encuentran paralizadas o demoradas en su ejecución a la fecha de entrada en vigencia del mismo y que no hayan sido incorporadas a otros Programas.

6
"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Habitat*

POR TODO ELLO, LAS PARTES acuerdan suscribir la presente ACTA DE ADHESION, que se registrará por las cláusulas que se transcriben a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: EL MUNICIPIO manifiesta expresamente su adhesión a los postulados y objetivos del "PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO", creado por el MDTYH.

CLAUSULA SEGUNDA: LAS PARTES se comprometen a desarrollar en forma conjunta las acciones concretas y necesarias para posibilitar la ejecución de los Proyectos a realizarse bajo la órbita del "PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO" en el marco de su jurisdicción y competencia, y sujeto al cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, legales y presupuestarias, que posibiliten la ejecución de los Proyectos que se aprueben.

CLAUSULA TERCERA: EL MDTYH sobre la base de los Proyectos propuestos, determinará anualmente, del total de viviendas a construirse durante el trienio 2021-2023, los Proyectos a ejecutarse, en el cual se determinará la cantidad de viviendas y su financiamiento, suscribiendo a tales fines con EL MUNICIPIO, los Convenios Marco Anuales correspondientes para cada período.

A tales fines se tendrá en cuenta, sin ser taxativo, entre otros los siguientes indicadores combinados: características cuantitativas y cualitativas del déficit habitacional; cantidad de familias con necesidades básicas insatisfechas; nivel de desocupación; eficiencia en el gasto, medida en función del mismo, respecto de períodos anteriores y cumplimiento de metas del "PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO".

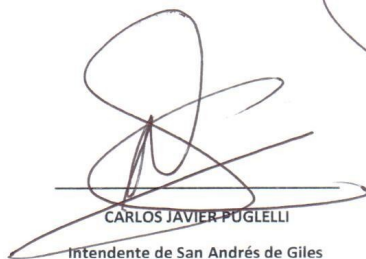
“2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

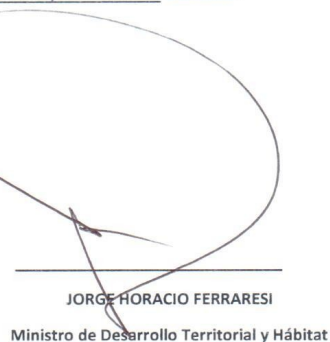


*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat*

CLAUSULA CUARTA: Para la implementación de las acciones necesarias a los fines de dar cumplimiento a lo previsto en las cláusulas precedentes, la SECRETARIA DE HABITAT del MDTYH y EL MUNICIPIO, suscribirán los Convenios Específicos que resulten pertinentes, por cada proyecto a ejecutarse conforme aprobación definitiva de los mismos.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 27 días del mes de ENERO de 2021.


CARLOS JAVIER PUGLELLI
Intendente de San Andrés de Giles


JORGE HORACIO FERRARESI
Ministro de Desarrollo Territorial y Hábitat



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Nota

Número: NO-2021-26314930-APN-DGDYD#MDTYH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 25 de Marzo de 2021

Referencia: Actas de Adhesión CASA PROPIA "CONSTRUIR FUTURO" y FONDO NACIONAL SOLIDARIO DE VIVIENDA

A: Muni. San Andres de Giles C.P.N Carlos Puglelli (Moreno N° 338 (CPB6720DCH)),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. a fin de remitir las Actas de adhesión al PROGRAMA "CASA PROPIA-CONSTRUIR FUTURO" y al FONDO NACIONAL SOLIDARIO DE VIVIENDA, firmadas el día 27 de enero de 2021, entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat y el Municipio de San Andres de Giles, Provincia de Buenos Aires, las que han sido registradas como CONVE-2021-11817674-APN-DGDYD#MDTYH y CONVE-2021-11824680-APN-DGDYD#MDTYH, respectivamente.

Sin otro particular saluda atte.